



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

Pág. - 1

37137
TRI-AM INTERNATIONAL, INC.
4625 E. Broadway
Jktriam@aol.com

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora.
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO		
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
14404	26/09/18	17/10/18

Tuesen AZ 85732 4321

Términos de pago**NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO**

Moneda	Tipo de cambio
Contado USD	18.8516000

Fecha:	No.	Vigencia
	F-ADQ-VI-OR-17/A-01	

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
MEDIDOR AREA FOLIAR LI-3100C Resolución de especificaciones: Ajustable a 0.1 mm2 o 1 mm2 Precisión: Precisión y precisión combinadas hasta un 99% de confianza con la calibración adecuada con los discos de calibración incluidos. Adecuado para hojas de coníferas, raíces y otros objetos angostos, sin embargo, se espera que la precisión sea aproximadamente un 5% menor que con hojas normales. Pantalla: LED de 8 caracteres Dimensiones de muestra: Ancho: 25.4 cm máximo, 1.5 a 3.0 mm mínimo Espesor máximo: Hasta 2 cm; Ampliable por el usuario hasta 2.5 cm Longitud máxima: Velocidad ilimitada de la cinta transportadora: 8.0 cm / s con 60 Hz de potencia; 6.7 cm / s con 50 Hz de potencia Requisitos de alimentación: 108-126 / 216-252 VAC; 48 a 66 Hz, 100 vatios máximo Rango de temperatura de funcionamiento: 15 a 55 ° C Rango de temperatura de almacenamiento: -20 a 65 ° C Tamaño: 25 cm Alt. x 60 cm An. x 73 cm L Peso: 43 kg	PIEZAS	1.00	10,390.0000	10,390.00
ENVIO	Unidades	1.00	195.0000	195.00

Información importante:
Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almaceno@itsen.edu.mx o bien que se lloven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.
Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

CONDICIONES DE ENTREGA**PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO**

1. PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

ÁREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

ANTICIPO

NO ANTICIPO

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTR. JAVIER ROJAS TENORIO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
 INVITACIÓN A CUANDO
 MENOS TRES PERSONAS
 NACIONAL INTERNACIONAL
 ADJUDICACIÓN DIRECTA

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA -----
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - -

Sub total	10,585.00
IVA	.00
Total	10,585.00

AUTORIZACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL INSTITUTO por conducto de su representante legal declara que:

- 1.- Mediante el presente instrumento, el suscrito, en su calidad de representante legal del Instituto Tecnológico de Sonora, inscrito en el Registro Público de Comercio y Fideicomisos de Sonora por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, en su calidad de representante legal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 2.- El representante del "INSTITUTO" es el Dr. Javier Rolando Reyna Granados, inscrito en el Registro Público de Comercio y Fideicomisos de Sonora por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, en su calidad de representante legal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, inscrita en el Registro Público de Comercio y Fideicomisos de Sonora por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, en su calidad de representante legal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- El representante del "PROVEEDOR" es el C. Alfredo Rodríguez S. Rodríguez, inscrito en el Registro Público de Comercio y Fideicomisos de Sonora por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, en su calidad de representante legal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR por conducto de su representante legal declara que:

- 1.- Asume plena responsabilidad por la veracidad, equidad y justicia de la legal existencia con el Acta Constitutiva No. Volumen de fecha, pasada ante la fe del Notario Público con el que se constituyó.
- 2.- Asume plena responsabilidad por la veracidad, equidad y justicia de la legal existencia con el Acta Constitutiva No. Volumen de fecha, pasada ante la fe del Notario Público con el que se constituyó.
- 3.- Asume plena responsabilidad por la veracidad, equidad y justicia de la legal existencia con el Acta Constitutiva No. Volumen de fecha, pasada ante la fe del Notario Público con el que se constituyó.
- 4.- Conoce y acepta la ley de procedimiento y los reglamentos que el Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Administración y Servicios del Sector Público, su Reglamento, que deben regir a este pedido y demás instrumentos que se emitan.
- 5.- El pago de los impuestos que correspondan al "PROVEEDOR" se efectuará de acuerdo a los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 Fracción XX del Reglamento de los procedimientos de Adquisiciones de los Servicios Públicos.

DECLARACIONES DE AMBAS PARTES

Con el presente instrumento, ambas partes manifiestan su consentimiento en celebrar el presente pedido en la forma y en los términos que se establecen en el presente documento, que se adjudica por el procedimiento de adjudicación directa.

EXPRESO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON SUjeción A LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES Y CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar, bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a "Equipo Médico y de Lab." conforme a los términos y bases en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su propuesta técnica Económica y a convocatoria de adjudicación directa de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos correspondientes. El monto del Pedido será invariable por lo que los bienes se pactan bajo la condición de precio fijo.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a través de personal especializado y con sus elementos propios entregará y/o proporcionará oportunamente los bienes libre a elección de "EL INSTITUTO" en el momento y en los términos de satisfacción de área requerida y de acuerdo a la calidad, cantidad y especificaciones de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley y las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán de la siguiente forma: El primer pago se realizará por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, dentro de los 70 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva para su revisión y previa aceptación y entrega satisfactoria de los bienes, tiempo de las facturas de los bienes doblemente requeridas en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado. Los pagos se efectuarán con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electrónico, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para eso fin. Los días de recepción de facturas para su revisión será de lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO" los pagos se efectuarán VIA DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES y se programará su pago a los 20 días posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacén General. La presentación de la factura por el servicio proporcionado, enviada por el área requerida entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes/servicios para su liquidación, después de la cual no le será permitida reclamación alguna. La liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptación definitiva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, a pago que "EL PROVEEDOR" deca efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ANTICIPOS (APLICA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDICAN EN LA CONVOCATORIA DE PAGO) "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido del orden del (\$) sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el I.V.A. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- VIGILANCIA "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, en un plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

SIXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros o derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministren así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

SEPTIMA.- FIANZA DE GARANTÍA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consisten en pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora. I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta institución, fianza que deberá estar expedita por compañía afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mínimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido II.- DE ANTICIPOS: (APLICA ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE ADJUDICACION DIRECTA) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantía por el anticipo, como signo Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedita por una institución mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversión y/o devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La institución podrá optar por la rescisión del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hará efectiva la garantía del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones; El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales, independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA "EL INSTITUTO" con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 102 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurra en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente, en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido, B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operación de "EL INSTITUTO"; C) Si code, traspasa o subcontrata total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DÉCIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL PEDIDO Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregon, Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE FIRMAS DEL PEDIDO: 26 09 2018
DIA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: